

San Carlos de Bariloche, 17 de marzo de 2026.

VISTOS: los autos caratulados: "**GUERRERO, GABRIELA SOLEDAD C/ OMINT ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A S/ INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS ACTUACION ANTE SRT (EXPTE N°50420/23 - G.P.)**", **EXPTE. NRO. BA-00971-L-2024**, para resolver, y

CONSIDERANDO:

---Antecedentes:

---Que el 15 de septiembre de 2024 se presenta la Dra. Gabriela Soledad Guerrero, por derecho propio y con su propio patrocinio, solicitando la regulación de sus honorarios profesionales a cargo de OMINT Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA por su actuación en el expediente administrativo SRT N°50420/23 s/determinación de incapacidad representando a A.G.P. en carácter de letrada apoderada de aquél, por ante la Comisión médica N°352.

---Que iniciada la demanda y una vez cumplidos por la actora requerimientos del Tribunal, el 20 de diciembre de 2024 atento lo resuelto por el STJ en "Menegozzi" Se. 153/24 se ordenó dar traslado de la demanda.

---El 14 de abril de 2025 se intimó a la actora para que manifieste su interés en la prosecución de la causa a tenor y bajo apercibimiento del art. 20 ley P 5631. Librando OTIL cédula a tal efecto.

---Que el 06 de junio de 2025 se intimó nuevamente a la actora, notificación conf. art. 25 ley P 5631.

---Que el 09 de junio de 2025 la actora, con el patrocinio de la Dra. Cintia Lorena Sosa adjunta constancia de notificación vía postal de la demanda, sin formular petición alguna.

---Que el 21 de julio de 2025 atento el domicilio al cual fue enviada la carta documento acompañada, se intima a la actora a impulsar el proceso

notificando la demanda en el domicilio legal de la accionada.

---Que el 15 de diciembre de 2025 se intimó a la actora a manifestarse, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la acción en caso de silencio.

---**Decisorio:**

---Vencido el plazo sin que la actora se pronunciada ni instara la causa, corresponde efectivizar el apercibimiento dispuesto y tener a la actora por desistida de la acción, con costas a la actora conforme art. 73 segundo párrafo del CPCC aplicable supletoriamente conf. art. 86 Ley 5631.

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) TENER POR DESISTIDA LA ACCIÓN** a Gabriela Soledad Guerrero por desistida de la acción.-

---**II) COSTAS** a la parte actora conf. art. 73 segundo párrafo CPCC.

---**III) PRACTÍQUESE** por OTIL liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley (Formulario F-008) para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N°18/14 del S.T.J

---**IV) NOTIFICACIÓN** conf. 25 Ley 5.631. Registro y protocolización automática en el sistema.

LAGOMARSINO DE LEON, JUAN ALBERTO |

FRATTINI, JUAN PABLO

AUTELITANO, ALEJANDRA ELIZABETH |